

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO PUESTOS DE POLICÍA PORTUARIO DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo dispuesto en el El Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indican a continuación, estando dos de dichas plazas ligada a dos procesos de jubilación parcial de personal de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra en los términos previstos en el artículo 29 del III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades portuarias:

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL
Policía Portuario	Cuatro (4)	Grupo III- Banda II -Nivel 3

II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 26 de abril de 2023.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir **CUATRO PUESTOS (4)** de Policía Portuario de carácter fijo en la plantilla de personal dentro de Convenio por el procedimiento de concurso-oposición con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Se indican las funciones que realizarán, en el Anexo I, según el catálogo de ocupaciones del III Convenio Colectivo.

IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3. Estar en posesión del permiso de conducción Clase B en vigor.
4. Saber nadar. Necesario certificado expedido por monitor titulado /habilitado.
5. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseña en el **Anexo I**. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
6. Perfil competencial. Los candidatos seleccionados en el proceso entrarán con el perfil competencial señalado en el Anexo I.
7. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza. De conformidad con la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar).
8. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
9. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
10. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V. SOLICITUDES

V.1. Documentación a presentar para la admisión al proceso selectivo

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud (*según el modelo recogido en el **Anexo III** de estas bases*) y dirigirla a la Presidencia del organismo portuario.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 207/2021, los participantes deberán realizar la presentación de solicitudes a través de medios electrónicos. Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias (día y hora).

El plazo para la subsanación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Se publicarán obligatoriamente las bases de la convocatoria en la página web del organismo convocante y en la de Puertos del Estado, y, en todo caso, en la página del Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>. Se publicará anuncio de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra. Asimismo, se podrá dar otra publicidad tales como prensa, otras Autoridades Portuarias, otros órganos de la Administración Pública, plataformas de búsqueda de empleo, LinkedIn, Servicio Público de Empleo de las diferentes Comunidades Autónomas.
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la valoración de los méritos que se aleguen será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes (anexo III).
8. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. A las solicitudes, que se presentarán según modelo del anexo III de estas bases, deberán acompañarse como mínimo lo siguiente:
 - a) Copia simple del DNI, NIE o pasaporte vigente.
 - b) Certificado de saber nadar expedido por monitor titulado/habilitado.
 - c) Copia simple del permiso de conducción clase B en vigor.
 - d) Copia simple de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
 - e) Currículum vitae. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto o puestos a cubrir.
 - f) Declaración jurada (siguiendo el modelo del Anexo V).

V.2. Documentación a presentar por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

V.2.1. Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado las diferentes pruebas conforme a lo establecido en la base IX, deberán presentar en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista a que hace referencia la base **IX. E)**, la documentación que a continuación se expone.

Deberán cumplimentar la **solicitud** según el modelo recogido en el **Anexo IV.--Solicitud para la Valoración de méritos** de esta convocatoria y dirigirla a la unidad administrativa del organismo convocante que se determine en la oferta. Este modelo se podrá descargar de la página web del propio organismo. Respecto a la presentación de documentación, es válido lo establecido en la base V.1.

- Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.
- Copia de los documentos acreditativos de la formación y de la experiencia (méritos), conforme a lo establecido a continuación.
- Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

V.2.2. Documentos acreditativos de la titulación, formación y experiencia:

V.2.2.1. Formación y titulación

Solo se valorarán aquellos que guarden relación con las competencias técnicas especificadas en el perfil de competencias de la ocupación, según lo estipulado en el sistema de gestión por competencias del sistema portuario español. En el caso de títulos deberán presentar adicionalmente resolución de equivalencia indicando las horas y desglose de materias del título.

Para acreditar la formación alegada en la solicitud deberá aportar copia simple de los certificados correspondientes

La acreditación de los cursos deberá contener la firma del responsable del órgano convocante y/o profesional responsable de su impartición así como el escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

Asimismo, deberá constar claramente el número de horas del curso, la fecha de celebración y el contenido del mismo. Todo curso que no contenga alguno de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta por el Tribunal.

En caso de cursos con contenidos recurrentes se tendrá en cuenta sólo el de mayor duración.

En caso de que un curso contenga materias que impliquen distinta puntuación, deberá acreditarse el número de horas que corresponden a cada una, en caso contrario, se asignará a la de menor puntuación.

V.2.2.2. Experiencia Profesional

La valoración de la experiencia queda condicionada a una acreditación documentada y fehaciente, a criterio del tribunal, de las funciones desarrolladas en relación con el perfil de la plaza objeto de cobertura (base IX E.4). En concreto, deberá aportarse, según el caso o en todos:

- Certificación emitida por los servicios prestados en Sistema Portuario de Titularidad Estatal, indicando la ocupación, antigüedad, banda, nivel, y demás circunstancias relevantes con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.).
- Certificación por los servicios prestados en otras Administraciones, o en empresas públicas o privadas, que deberá indicar expresamente las funciones y responsabilidades del trabajo desarrollado equivalentes a las del responsable o técnico de seguridad y/u operaciones y servicios portuarios, o puesto con funciones de vigilancia / protección de bienes e instalaciones y seguridad de personas y demás circunstancias relevantes con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.).
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social, que deberá aportarse en todo caso.
- En su caso deberá aportarse certificado de Administraciones, o empresas públicas o privadas relativo al desempeño de labores en Lonja no concesionada.

V.2.2.3. Debe existir absoluta **correspondencia entre los datos declarados en los anexos III, IV y la documentación aportada**, debidamente relacionada y numerada.

Los aspirantes deberán relacionar en la solicitud o como anexo una **relación numerada y detallada** de los méritos y de su acreditación documental, haciéndolo constar en la solicitud; dicha relación de méritos indicará el número de página.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que, pese a constar relacionados en la solicitud o en la relación que se le incorpore como anexo, no se aporten y acrediten **antes de la finalización del plazo de presentación** (V.2.1), en los términos contemplados en las bases.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que no consten expresamente relacionados en la solicitud, aunque se acrediten documentalmente dentro del plazo de presentación de las solicitudes; no obstante, los aspirantes podrán enmendar el contenido del impreso en el plazo siempre que se realice dentro del plazo indicado en V.2.1., aportando un nuevo impreso en el que consten relacionados los méritos ya aportados, o aportando una nueva relación de méritos a adjuntar.

V.2.2.4. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o copias auténticas autorizadas cuando así lo requiera el tribunal conforme disponen las presentes bases y, en particular, **la base XII.II.2**; la compulsión de documentos se podrá realizar en la

propia Autoridad Portuaria presentando el original para su cotejo en los términos que resulten aplicables. El solicitante es responsable de que el contenido de las copias aportadas, sean simples o compulsadas, se correspondan íntegramente con los originales (anverso y reverso).

La autenticación, caso de exigirse, deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento (anverso y reverso), y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal de quien las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por correo electrónico, telefax u otros sistemas análogos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos que se aleguen conforme a lo establecido en la base IX.E.4. será el día siguiente de presentación de solicitudes (base V.1.7.)

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. En aplicación del plazo general conforme al modelo de bases del Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública actualizado a 26 de abril de 2023, el plazo de presentación de solicitudes de admisión finalizará transcurridos veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.
4. En aplicación del plazo general conforme al modelo de bases del Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública actualizado a 26 de abril de 2023, los/las candidatos/as excluidos dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.

5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y estará conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (con voz pero sin voto) y 3 vocales. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal, si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar a éste personal asesor o colaborador, justificando su inclusión en la pertinente Acta.
4. Se publicará el currículum vitae de los miembros del órgano de selección, en la página web de la Autoridad Portuaria.
5. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
6. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

7. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
8. La Presidencia de la Autoridad Portuaria podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias antes mencionadas.
9. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia de la Autoridad Portuaria si se da o no en él/ella la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia de la Autoridad Portuaria acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia de la Autoridad Portuaria resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

10. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema **Concurso-Oposición**. El cronograma orientativo de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Prueba de Competencias técnicas	Marzo-Abril 2024
Prueba de Competencias Genéricas	Abril-Mayo 2024

Dicha programación podrá ser modificada por circunstancias excepcionales debidamente motivadas.

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse de manera definitiva a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación, a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com).

La previsión de la duración máxima del proceso de selección será de nueve (9) meses. En todo caso, la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que, por razones debidamente acreditadas, pueda excepcionalmente acordarse la ampliación de dicho plazo.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

A) Condiciones Generales

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en castellano, sin perjuicio de que el tribunal acuerde dar la opción de ser evaluado en alguno de los idiomas oficiales según la Constitución, en cuyo caso se garantizará que la prueba es exactamente la misma. Las pruebas de evaluación de idioma extranjero deberán realizarse en el idioma a evaluar.
3. Con anterioridad a la realización de cada prueba, se deberán difundir los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las Bases de las Convocatorias.
4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán mediante la publicación en el Tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com).
5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los

requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas mediante la publicación en el Tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com), la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.
8. Independientemente de lo establecido en los apartados siguientes, y cuando se realicen pruebas selectivas, éstas también deberán responder a los requerimientos competenciales exigidos para la ocupación según la convocatoria, de tal manera que las pruebas que se establezcan en su conjunto indiquen como mínimo una valoración igual al nivel de la propia convocatoria según establece el artículo 13 del III Convenio Colectivo.

B) Selección mediante Concurso-Oposición

Los porcentajes que serán de aplicación son los siguientes:

FASE	PRUEBA	Porcentaje
OPOSICIÓN	Prueba Conocimientos Teóricos	50%
	Prueba Competencias Genéricas	30%
CONCURSO	Concurso de Méritos	20%

El total de la suma de la evaluación de ambos conceptos para esta modalidad de selección deberá dar como resultado el 100% del proceso de selección.

La puntuación mínima para superar la prueba de conocimientos teóricos y la puntuación mínima para superar la prueba de competencias genéricas se determinan en el apartado D) del presente punto de las bases.

No pasarán a la fase de concurso aquellos candidatos que no hayan resultado aptos en cada una de las dos pruebas de la fase de oposición.

La fase de concurso de méritos nunca tendrá carácter eliminatorio.

C) Desarrollo General

1. Las diferentes pruebas de las que conste la Fase oposición serán de carácter **eliminatorio**.

2. **FASE DE OPOSICIÓN (80%).** La **fase de oposición (80%)** constará de pruebas de competencias técnicas (prueba de conocimientos teóricos); igualmente constará de la prueba de competencias genéricas. El orden de las mismas queda a criterio del tribunal, que podrá determinar la realización de una prueba o de un ejercicio de la fase de oposición sin que se hayan publicado los resultados definitivos de otras pruebas o ejercicios, sin perjuicio de su carácter eliminatorio.
3. **FASE DE CONCURSO (20%).** Respecto de la **fase de concurso**, valoración de méritos (**20%**), los mismos serán valorados de acuerdo con el contenido de estas bases, y específicamente serán los siguientes:
 - **Méritos formativos**, que a criterio del tribunal sean adecuados para el desempeño de las funciones del puesto objeto de esta convocatoria (Policía Portuario) en los términos que más adelante se detallan.
 - **Méritos profesionales**, que a criterio del tribunal sean adecuados para el desempeño de las funciones del puesto objeto de esta convocatoria (Policía Portuario) en los términos que más adelante se detallan.

D) Fase de Oposición: Realización de pruebas

La Fase de Oposición será de carácter eliminatorio y la puntuación obtenida en la misma tendrá **una valoración del 80% sobre el 100%** del total del proceso.

La Fase de Oposición constará de dos pruebas: conocimientos teóricos y competencias genéricas, según determine el Tribunal, siendo necesario en todo caso superar cada una de las pruebas y siendo el orden de las mismas fijado por el tribunal

1. Prueba de Conocimientos teóricos

Esta **prueba** será **teórica**, tendrá **carácter eliminatorio** y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test que permita evaluar la acreditación del nivel en las competencias técnicas requeridas, de acuerdo con los conocimientos establecidos en el vigente convenio colectivo. El temario se define en la base XV. Esta prueba será valorada de **0 a 50 puntos**, siendo necesaria la obtención de una calificación de **25 puntos** para superarla.

Cada pregunta tendrá cuatro posibles soluciones, de las que tan sólo una será válida. Cada respuesta contestada correctamente sumará X puntos (siendo X el resultado de dividir **50 puntos** entre el nº de preguntas que conformarán el cuestionario); las respuestas contestadas incorrectamente restarán X/2 puntos y las respuestas en blanco no supondrán ningún punto en la valoración del ejercicio.

El 60 % de las preguntas corresponderán al contenido del temario de competencias centrales (A), y el resto al temario de competencias transversales y general (B), relacionados en la base XV.

La duración máxima de la prueba será de dos (2) horas.

2. Prueba de Competencias Genéricas

Consistirá en la realización de pruebas para la evaluación de las competencias genéricas contempladas en el perfil del puesto, según definición y alcance que para el nivel exigido en dicho perfil contempla el Anexo I (Directorio de competencias genéricas), del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

La evaluación se llevará a cabo mediante una prueba psicotécnica tipo test (preguntas cerradas, abiertas o preguntas cortas o una mezcla de estas) para evaluar las competencias necesarias.

La prueba de competencias genéricas tendrá carácter eliminatorio, y se calificará de **0 a 30 puntos**, siendo necesario alcanzar al menos **15 puntos** para superarla.

E) Fase de Concurso: Valoración de Méritos

La ponderación de la **fase concurso** será la siguiente:

	Ponderación
Méritos formativos	50%
Méritos profesionales	50%

Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado las pruebas de dicha fase (pruebas técnicas y genéricas), deberán presentar la documentación establecida en la base V.2. Documentación a presentar por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista de **Calificación total de fase de oposición**, en la que se incluyan los resultados definitivos de las pruebas de competencias técnicas y genéricas realizadas, conforme a la base IX.D.

Consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por los participantes.

Se realizará asimismo, en este apartado, una entrevista personal destinada a comprobar la veracidad de los méritos profesionales aportados por el aspirante y

su asimilación con el puesto ofertado. La entrevista no tendrá carácter eliminatorio, de forma que no se puede establecer una puntuación mínima para superarla.

La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que a continuación se detallan.

MÉRITOS FORMATIVOS (HASTA 10 PUNTOS)

E.1. Titulación (hasta 3 puntos)

Por estar en posesión del título de FP Grado Superior: **1,00 puntos**

Por estar en posesión del título de diplomado/ingeniero técnico/arquitecto técnico: **2,00 puntos**

Por estar en posesión del título de grado/ licenciado/ingeniero/arquitecto: **3,00 puntos**

En el caso de poseer más de un título de los anteriormente mencionados, sólo se valorará el de mayor puntuación.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlos cuando en el plazo de presentación de solicitudes se haya superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permiten obtener a las mencionadas titulaciones o enseñanzas.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

La puntuación máxima por el apartado E.1) será de **3 puntos**

E.2. Formación Específica (hasta 5 puntos):

Curso	Puntuación
Por realización de cursos de formación que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con las competencias técnicas contempladas en el perfil competencial de la plaza y se incluyen en el perfil de la ocupación.	0,006 por hora de formación

La puntuación máxima de este apartado E.2) será de **5 puntos**.

Nota aclaratoria: No será objeto de valoración la formación perteneciente a una carrera universitaria o una formación profesional, dado que este tipo de formación sólo se valora conforme a lo establecido en el apartado E.1. Asimismo, no será objeto de valoración formación en idiomas, dado que este tipo de formación sólo se valora conforme a lo establecido en E.3.

E.3.: Idiomas (hasta 2 puntos)

Por estar en posesión de titulaciones en inglés y/o gallego debidamente justificadas mediante copia compulsada del título que acredite su superación, de acuerdo con el siguiente baremo:

Inglés:

Se valorarán las titulaciones oficiales o de organismos reconocidos en las que conste claramente la competencia en el idioma según los niveles definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (B1, B2, C1, C2).

NIVEL MCER	A2	B1	B2	C1	C2
PUNTOS (No acumulables)	0,50	1,25	1,50	1,75	2,00

En el caso de poseer más de un título de los anteriormente mencionados, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Lengua Gallega:

Por estar en posesión de alguno de los Certificados de nivel de conocimiento de lengua gallega «Celga 4», o nivel superior de la Certificación de aptitud de los cursos de lengua gallega «perfeccionamiento», se valorará con **1,00 puntos**.

La puntuación máxima de este apartado E.3) será de **2 puntos**.

MÉRITOS PROFESIONALES (HASTA 10 PUNTOS)

E.4. Experiencia Profesional (hasta 8 puntos)

El Tribunal evaluará la experiencia profesional del candidato/a en puestos similares a los del puesto que se selecciona, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y del grado de responsabilidad ejercida en los mismos por el candidato/a. Será necesario acreditar fehacientemente mediante la documentación prevista en las bases la referida experiencia.

La valoración de la experiencia de los candidatos, debidamente acreditada conforme a lo establecido en las presentes bases, se hará conforme al siguiente Baremo:

	Puntuación
<i>Por cada MES trabajado en Autoridades Portuarias o en cualquier empresa, administración u organismo, que tengan lonjas pesqueras no concesionadas¹, en un puesto con idénticas o similares funciones a las de la ocupación de Policía Portuario, Jefe de Equipo de Policía Portuario, Jefe de Servicio de Policía Portuaria o Responsable de Policía Portuaria según el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, a criterio del tribunal.</i>	0,20
<i>Por cada MES trabajado en Autoridades Portuarias o en cualquier empresa, administración u organismo, sin Lonja pesquera no concesionada¹, en un puesto con idénticas o similares funciones a las de la ocupación de Policía Portuario, Jefe de Equipo de Policía Portuario, Jefe de Servicio de Policía Portuaria o Responsable de Policía Portuaria según el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, a criterio del tribunal.</i>	0,15
<i>Por mes completo trabajado en:</i> <ul style="list-style-type: none"> - cualquier empresa, administración u organismo en un puesto con funciones de vigilancia / protección de bienes e instalaciones y seguridad de personas, a criterio del tribunal. - cualquier empresa, Administración u organismo en un puesto con idénticas o similares funciones a la de Responsable/Técnico de Operaciones y servicios Portuarios y/o como Responsable/Técnico de Seguridad, según el III Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, a criterio del tribunal. 	0,1

La puntuación máxima de este apartado E.3) será de **8 puntos**.

¹ Lonjas no concesionadas: se refiere a que la Autoridad Portuaria, empresa, Administración u organismo en el cual se acredita el tiempo trabajado en el puesto, gestiona directamente la explotación de la Lonja pesquera.

E.5. Entrevista (hasta 2 puntos)

Se realizará una entrevista personal destinada a comprobar la veracidad de los méritos profesionales aportados por el aspirante y su asimilación con el puesto ofertado.

X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Los/las aspirantes serán convocados/as a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante, mediante la publicación en los mismos medios recogidos en el preámbulo de este Reglamento. El calendario aproximado de celebración de ejercicios deberá ser publicado, como tarde, con la Lista Definitiva de Admitidos/Excluidos, debiendo plasmarse de manera general en estas Bases de la Convocatoria.

La Convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho (48) horas de antelación, a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com).

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El orden de actuación de los/las aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el/la primero/a de la letra “W” o “X”, según lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.

2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º.- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos teóricos.
 - 2º.- Mayor puntuación en la valoración méritos.
 - 3º.- Mayor puntuación en la prueba de competencias genéricas.

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurarán las personas propuestas para cubrir los puestos por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El/La/Los/as aspirante/es seleccionado/a/os/as en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:
 - 2.1. Copia auténtica del título exigido en la convocatoria. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 2.2. Copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento

por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.

2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

2.4. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.

3. Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Quando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de diez días hábiles.

El Organismo convocante declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria, si bien, no se publicará la lista definitiva de aprobados hasta haber superado la fase de formación si ésta se

encuentra dentro del procedimiento. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.

7. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia del/a candidato/ha seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.
9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
10. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse, con independencia del recurso potestativo de reposición, si dichos actos agotan la vía administrativa, el trámite de impugnación se realizará ante la jurisdicción social, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en cumplimiento de la Sentencia 438/2019, de 11 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y en el Auto 22/2021, de 17 de febrero, de la Sala de Conflictos.
11. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso contendrá, como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.
12. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.

13. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
14. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web del organismo convocante.

XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. Al/a candidato/a/s propuesto/a/s se le/s proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases en el caso de coberturas de personal dentro de convenio.
2. El/La/Los/Las nuevo/a/s empleado/a/s dispondrá/n de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.
4. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
5. El/La candidata/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XIV. RELACIÓN DE CANDIDATOS. BOLSA PARA LA CONTRACCIÓN TEMPORAL

Con el fin de agilizar las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de este organismo, aquellas personas que habiendo superado este concurso oposición y no hubieran alcanzado plaza fija, podrán ser llamados a formalizar contratos temporales, según el procedimiento recogido en el Anexo VI.

XV. TEMARIO

Para la selección de personal dentro de convenio, los temarios deben responder a la Ocupación que se está seleccionando de acuerdo con los conocimientos recogidos en el Catálogo de Competencias en relación con el III Convenio Colectivo y su exigencia en cuanto al nivel y grado de conocimiento estará directamente relacionado con el nivel requerido dentro del Grupo y Banda salarial.

El temario para la prueba de competencias técnicas es el siguiente:

A. COMPETENCIAS CENTRALES (OSP, SO)

1. Temarios redactados por el Organismo Público Puertos del Estado y adaptados por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra publicados junto con la convocatoria del proceso selectivo en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com) referentes a los siguientes niveles de las competencias técnicas:

- OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS NIVEL 2
- SEGURIDAD OPERATIVA NIVEL 2

2. Normas e Instrucciones publicadas en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

- Norma ambiental sobre limpieza y gestión de residuos.
- Normas para reparación de buques a flote.
- Norma interna para mercancías peligrosas.
- Norma interna para la carga y descarga de mercancías.
- Norma interna de maquinaria rodante.
- Normas para el suministro de combustible a buques.
- Normas para el suministro de combustible a instalaciones en tierra.
- Instrucciones de actuación para la coordinación de prevención de riesgos en concesiones y autorizaciones y su anexo: Riesgos Genéricos, medidas preventivas y de emergencia del Puerto de Marín.

3. Normativa Portuaria

- Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.
 - Artículos 1 a 5 ambos inclusive
 - Artículos 24 a 35 ambos inclusive
 - Artículos 62 a 71 ambos inclusive
 - Artículos 72 al 75 ambos inclusive
 - Artículos 81 y 82.
 - Artículos 104 a 141 ambos inclusive
 - Artículos 161, 162, 173, 183, 194, 205, 211, 218, 223, 231, 237, y 246.
 - Artículos 295 a 296 ambos inclusive
 - Artículos 305 a 320 ambos inclusive
- Real Decreto 1617/2007 por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los de medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.
- Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
- Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.
- Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de admisión, manipulación y almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos. Título I. Título VI, VII.
- Etiquetado y Clasificación de Mercancías Peligrosas. (Documento publicado junto con la convocatoria del proceso selectivo en la página web de la Autoridad Portuaria)

4. Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto Y Ría de Pontevedra (Dirección General de Puertos y Costas, Junta del Puerto y Ría de Pontevedra, 1976). (publicado junto con la convocatoria del proceso selectivo en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com)).

B. TEMARIO COMPETENCIAS TRANSVERSALES Y GENERAL

1.- Temarios redactados por el Organismo Público Puertos del Estado y adaptados por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra publicados junto con la convocatoria del proceso selectivo en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com) referentes a los siguientes niveles de las competencias técnicas:

- ASESORÍA JURÍDICA NIVEL 1
- CALIDAD NIVEL 1

- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO NIVEL 1
- DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN NIVEL 1
- GESTIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS NIVEL 1
- GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO NIVEL 1
- GESTIÓN DE MERCANCÍAS NIVEL 1
- GESTIÓN DOCUMENTAL NIVEL 1
- MEDIOAMBIENTE NIVEL 1
- NORMATIVA PORTUARIA NIVEL 1
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES NIVEL 1
- SISTEMAS DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN NIVEL 1
- TRAFICO DE PASAJEROS NIVEL 1
- USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS NIVEL 1

En cuanto a la competencia de **IDIOMAS. NIVEL 1**, se podrá realizar alguna pregunta a nivel A1 de inglés, según el «Marco común europeo de referencia para las lenguas».

2. Memoria Anual del Puerto de Marín (año 2022 de la Página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra).

2.1.1., 2.1.2., 2.1.3., 2.1.4., 2.2.1.1., 2.2.3., 2.5.1.3, 2.7, 2.8, 4.10, 5.17 y Planos de la memoria del Puerto de Marín.

3. Sector pesquero.

- Principales especies que se comercializan en el Puerto de Marín. (Documento publicado junto con la convocatoria del proceso selectivo en la página web de la Autoridad Portuaria)
- Normativa de régimen interior de la lonja de pescado fresco y marisco. Puerto de Marín (Enero 2021). (Documento publicado junto con la convocatoria del proceso selectivo en la página web de la Autoridad Portuaria)
- Decreto 419/1993, de 17 de diciembre, por el que se refunde la normativa vigente sobre descarga, primera venta y comercialización de los recursos marinos en fresco, modificado por el Decreto 101/2006, de 8 de junio.
- Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros (BOE 149 23 de junio de 2015), modificado por el Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre (BOE núm. 268, del 04/11/2017).

4.- Otros

- La Constitución Española, artículos del 1 al 29, 137, 138, 139 y 149.
- Organigrama de la Autoridad Portuaria de Marín y ría de Pontevedra (recogido en la Memoria Anual año 2022 de la Página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra)
- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, artículos del 1 al 69.

- El código PBIP en el Puerto de Marín. (Documento publicado junto con la convocatoria del proceso selectivo en la página web de la Autoridad Portuaria)
- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Artículos del 1 a 12 ambos inclusive
 - Artículos del 45 a 49 ambos inclusive

La legislación incluida en el temario será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.

XVI. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

XVII. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurran especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XVIII. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación

quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XIX. RECURSO

La presente resolución, , que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Marín, a 4 de diciembre de 2023

Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y ría de Pontevedra

- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

5. Titulación académica y conocimientos necesarios para el puesto:

- Titulación académica requerida: estar en posesión de ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente.

6. Méritos formativos y profesionales

- Se valorarán conforme a lo establecido en la base IX.E.

7. Nivel de las Competencias Genéricas exigidas en el Perfil de la Ocupación

➤ **COMUNICAR**

Proceso mediante el cual se intercambia información interna y externamente. El proceso de comunicación se inicia con la emisión clara de un mensaje adecuado a las características del destinatario y culmina con su correcta comprensión por parte de este último. Por tanto, la habilidad de comunicar reside tanto en hacer entendible la información como en facilitar su comprensión.

Nivel 1

Intercambiar frecuentemente información en el ámbito de la ocupación (subordinados, iguales, superiores, etc.) acerca de situaciones habituales o documentos de trabajo. No se precisa gran adaptación de los mensajes a los interlocutores, aunque en algunos casos pueda tratarse de informaciones de cierta relevancia para los implicados.

Recibir y transmitir información relativa a trámites ordinarios, con proveedores, contratistas, administración, entidades financieras y clientes internos / externos con orientación de servicio a los mismos.

➤ **GESTIONAR**

Proceso mediante el cual se administran y controlan los recursos disponibles para conseguir los objetivos establecidos en los plazos previstos.

Nivel 1

Conseguir los objetivos establecidos con un número no elevado de recursos, donde con cierta frecuencia se presentan problemas derivados de su utilización o de las actividades que se realizan. Estas incidencias no son muy importantes y se resuelven aplicando diversos procedimientos previamente definidos.

➤ **NEGOCIAR**

Proceso mediante el cual se establece relación con otras personas con objetivos y posiciones diferentes de los propios para llegar a acuerdos.

Nivel 1

Desarrollar el contenido de la ocupación, cuando se generan situaciones de negociación sencillas, con pocas personas y generalmente de la propia organización. Las complicaciones que puedan surgir estarán relacionadas con tareas o aspectos logísticos sencillos de la ocupación.

➤ **TRABAJO EN EQUIPO**

Trabajar y cooperar con otras personas para alcanzar los objetivos del equipo; apoyar a los demás en el trabajo común. Requiere contribuir eficazmente como miembro de un equipo manifestando un comportamiento positivo hacia los demás y dando apoyo a los compañeros con el fin de conseguir los objetivos del grupo.

Nivel 1

Adoptar comportamientos de cooperación en aquellas situaciones de trabajo donde se requiere cierta coordinación con otras personas pudiendo existir cierta interdependencia entre sus actividades, en las cuales las complicaciones que puedan surgir serán simples.

Adoptar comportamientos que apoyen y favorezcan el respeto por las reglas comunes de trabajo establecidas en un grupo, fomentando el cumplimiento de los objetivos de la organización.

ANEXO II. TRIBUNAL

Según acuerdo de 31 de octubre de 2023 de la presidencia de la Autoridad Portuaria el tribunal calificador del Concurso-Oposición para la cobertura, mediante convocatoria pública, de cuatro (4) plazas fijas de Policía portuario GR3-B2-N3 correspondiente a la oferta de empleo público de 2023, estará formado por un Presidente y 3 vocales, y un/a secretario/a:

COMPOSICIÓN

Titulares:

Presidente:

M^a Esther Iglesias Lorenzo

Vocales:

Hetor Rosales García
María Jesús Millán Cidón
Benjamín Paredes Nachón

Secretario/a:

Jose Carlos Navarro Bernabéu

Suplentes:

Presidente:

Begoña González Sánchez

Vocales:

Benito H. Calviño Campelo
Andrea Bastón García
Pablo Omar Santiago Blanco

Secretario/a:

Natalia Pazos González

ANEXO III MODELO DE SOLICITUD DE ACCESO

PUESTO SOLICITADO			
OCUPACIÓN: POLICÍA PORTUARIO	Grupo: III	Banda: II	Nivel: 3
ACCESO: SELECCIÓN EXTERNA	FECHA CONVOCATORIA:		
DATOS PERSONALES			
APELLIDOS:		NOMBRE COMPLETO:	
DNI.:	TELEFONO:	E-MAIL:	
DIRECCIÓN:			C.P.:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:		NACIONALIDAD:
DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD			
Pág.	Copia DNI, NIE o pasaporte vigente.		
Pág.	Copia del permiso de conducción clase B en vigor.		
Pág.	Certificado de saber nadar expedido por monitor titulado/habilitado.		
Pág.	Documentos justificativos de la titulación académica exigida		
Pág.	Currículum Vitae		
Pág.	Declaración jurada Anexo V		
TITULACIÓN ACADEMICA			
DENOMINACION	FECHA DE EXPEDICIÓN	CENTRO	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de la convocatoria, las que asume y acepta, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones del puesto al que concurre, ni hallarse separado/a, ni haber sido despedido/a mediante expediente disciplinario en cualquier Administración Pública del Estado Español, de los Estados Miembros de la Unión Europea o de cualquier otro estado no comunitario, ni padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto. SE COMPROMETE a comunicar cualquier cambio que se produzca, en los términos expuestos, en su situación personal, y a conducir vehículos de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

En Marín, ade.....de 202 ____.
Fdo.:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado (RECURSOS HUMANOS), y en su caso, en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la normativa, dirigiendo un escrito a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, Parque de Cantodarea, s/n, Marín (36900).

Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
EXPERIENCIA				
<i>DOC. (*)</i>	<i>DESCRIPCIÓN DE LA OCUPACIÓN / PUESTO</i>	<i>Entidad o Empresa</i>	<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				

(*)DOC. Página en la que se encuentra el documento justificativo del puesto/ocupación que se menciona.

El abajo firmante, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de la convocatoria, las que asume y acepta, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones del puesto al que concurre, ni hallarse separado/a, ni haber sido despedido/a mediante expediente disciplinario en cualquier Administración Pública del Estado Español, de los Estados Miembros de la Unión Europea o de cualquier otro estado no comunitario, ni padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto. SE COMPROMETE a comunicar cualquier cambio que se produzca, en los términos expuestos, en su situación personal, y a conducir vehículos de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

En Marín, ade.....de 202___

Fdo:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado (RECURSOS HUMANOS), y en su caso, en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la normativa, dirigiendo un escrito a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, Parque de Cantodarea, s/n, Marín (36900).

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MARIN Y RÍA DE PONTEVEDRA

ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo celebrado en _____, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____, a _____ de _____ del 202__

Firma y nombre del interesado

ANEXO VI. NORMAS BOLSAS DE CONTRATACIÓN EVENTUAL

1.- Objeto de la bolsa

El presente artículo tiene por objeto la regulación del funcionamiento de la bolsa de trabajo para la cobertura de las necesidades de contrataciones eventuales para el puesto de Policía Portuario, conforme al procedimiento determinado al efecto y al amparo de lo establecido en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

2.- Ámbito de aplicación

La bolsa de trabajo resultante tras este proceso conforme a lo establecido en el punto 3 tendrá una vigencia máxima de 24 meses, contados a partir del momento en que se produzca la primera contratación de la ocupación de Policía Portuario de esta bolsa.

Excepcionalmente, y hasta la constitución de una nueva bolsa, esta se podrá prorrogar por un período máximo de 6 meses.

Si en el período de vigencia de esta bolsa se resolviese un proceso selectivo de cobertura fija para la misma ocupación, la presente bolsa quedará sustituida por la que se constituya como resultado de dicho proceso, cuando así se recoja en las correspondientes bases.

3.- Situaciones

Con los/as candidatos/as que no obtengan la plaza, objeto del proceso selectivo, se habilitará, en orden a la calificación final obtenida, una bolsa de trabajo para necesidades temporales. Las personas integrantes de la bolsa resultante se podrán encontrar en las siguientes situaciones:

a) “Disponible”

Situación desde la que el/la integrante de la bolsa puede recibir el llamamiento de la oferta de contratación eventual, por no encontrarse en situación de “Ocupado/a”, “en Suspensión” y/o “Renuncia”.

b) “Ocupado/a”

Situación que indica que el/la integrante se encuentra prestando servicios en la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra en el mismo puesto de trabajo o en cualquier otra ocupación.

A la fecha de constitución de la bolsa, regulada en el presente proceso selectivo, las personas con contrato vigente pasarán automáticamente a la situación de “Ocupado/a”.

El cambio de situación “Disponible” a “Ocupado” y viceversa, se realizará de oficio por el Departamento de RR. HH.

c) “En suspensión “

El/la integrante de la bolsa se encontrará en situación de “En suspensión” cuando haya acreditado documentalmente alguna de las causas de justificación que se indican a continuación:

1.-Incapacidad laboral por enfermedad, accidente o intervención quirúrgica, en caso de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción y guarda legal.

2.-Razones de fuerza mayor apreciadas en su caso por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

3.-Víctimas de violencia de género en los términos establecidos en el art. 23 de la ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, mientras dure esta situación.

Cuando el/la integrante comunique alguna de estas situaciones al organismo, éste podrá continuar con los llamamientos en el orden correspondiente.

Alegado por el/la integrante de la bolsa alguna de las causas indicadas, se dejará constancia de ésta en el registro correspondiente a la fecha del llamamiento. Para las causas establecidas en los puntos 1 y 3, el/la integrante tendrá un plazo de 8 horas, desde el llamamiento, para remitir por correo electrónico, a la dirección rrhh@apmarin.com, la documentación que justifique la causa alegada.

Presentada la documentación en el plazo, y de estar ésta correcta, el integrante pasará a situación de “En Suspensión”, siendo informado de ello a través del correo electrónico (rrhh@apmarin.com).

En caso de no aportar la documentación en el plazo indicado, se considerará que ha renunciado al llamamiento.

El pase de situación “En Suspensión” a “Disponible”, se realizará a instancia del/de la integrante de la bolsa, a través del medio indicado anteriormente. El pase a la situación “Disponible” estará condicionada a la presentación de justificante documental, teniendo el/la interesado/a un plazo de 5 días, a contar desde el día siguiente a la finalización de la causa que originó la situación de “En Suspensión”, para comunicarla al Departamento de RR. HH.

d) “Excluido/a”

Situación que conllevará la exclusión de la bolsa y por ello la baja definitiva en la misma:

- 1.- Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
- 2.- La solicitud de renuncia expresa del candidato seleccionado a permanecer en la bolsa mediante la oportuna comunicación vía registro.
- 3.- Renunciar tácita o expresamente **2** veces a llamamiento de contrato.
 - Se considera Renuncia al hecho de declinar una oferta de trabajo cuyo motivo no esté considerado causa de en suspensión (Apartado 3.c), no aceptar expresamente el contrato, así como no acudir a las citaciones.
 - En caso de Renuncia al ofrecimiento por parte de la persona seleccionada, bien de forma tácita o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, habilita a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra para realizar el llamamiento de la siguiente persona candidata de la lista vigente.
- 4.- No haber superado el período de prueba de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, o disponer de un informe negativo por parte del responsable del área.
- 5.- En el caso de que algún candidato sea sancionado, por aplicación del régimen disciplinario durante su permanencia en la bolsa.
- 6.- Cesar voluntariamente la relación contractual con la APMRP durante la vigencia de su contrato.
- 7.- Haber sido despedido por la APMRP.
- 8.- No superar el reconocimiento médico para el puesto, tanto el previo a la incorporación efectiva, como el efectuado posteriormente de forma periódica.

9.-Razones de fuerza mayor apreciadas en su caso por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

4.-Normas que rigen la bolsa:

a) Constitución de la bolsa de empleo:

Integran la bolsa las personas en situación de ocupado, disponible y en suspensión, según lo indicado en el apartado 3.

Finalizado el proceso selectivo, y cubiertas las plazas, la bolsa se constituye inicialmente con los 15 siguientes candidatos a los que han ocupado las plazas fijas y que hayan superado el proceso selectivo, o con el número de aprobados en el proceso selectivo, si es inferior a 15, clasificados por su puntuación total según la resolución de Calificación Final del proceso selectivo.

Si el número de contratos que un momento determinado el organismo necesite formalizar, no puede ser cubierto con las personas integrantes de la bolsa el organismo podrá constituir la bolsa (hasta el máximo de 15 candidatos) con las siguientes personas de la lista de Calificación final que hubieran superado el presente proceso selectivo.

En caso de no existir más candidatos disponibles con el proceso superado, se podrá conformar la bolsa con los candidatos que hubieran aprobado al menos la prueba competencias técnicas de la fase de oposición del presente proceso selectivo.

En caso de no disponer de candidatos disponibles en la bolsa, según lo indicado en los párrafos anteriores, se constituirá la bolsa (hasta el máximo de 15 candidatos) con:

1º.-Los candidatos de la bolsa previamente vigente (anterior proceso selectivo) que hubiesen superado dicho proceso selectivo, clasificados por su puntuación total según la resolución de Calificación Final del proceso, que no fuesen excluidos de la bolsa anterior, ni estén excluidos de la presente, según lo indicado en el apartado 3.

2º.- Los candidatos que hubieran aprobado al menos la prueba competencias técnicas de la fase de oposición del anterior proceso selectivo, que no fuesen excluidos de la bolsa anterior, ni estén excluidos de la presente, según lo indicado en el apartado 3.

En la situación excepcional de no tener candidatos disponibles en la bolsa según lo indicado en los párrafos anteriores, y solo mientras esta situación se mantenga, se podrá llamar a los candidatos que se hayan presentado al presente proceso selectivo sin haber aprobado la prueba de competencias técnicas, clasificados por su puntuación total en la prueba de competencias técnicas, aunque no se consideran integrantes de la bolsa.

Todos los candidatos deberán superar el reconocimiento médico previo a la contratación, salvo que continúe en vigor el reconocimiento médico realizado en anteriores contrataciones, para la ocupación de policía portuaria. Cuando no se pueda realizar el reconocimiento médico previo a la incorporación, y tras iniciada la prestación de servicio, el informe médico establezca que No es apto para el puesto, se finalizará el contrato.

b) Orden.

De acuerdo con la relación y el orden obtenido tras la finalización del proceso selectivo que ha generado la bolsa de contratación.

c) Llamamiento

Informado el departamento de RR. HH. de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra por el área de Explotación y Operaciones Portuarias de sus necesidades de contratación, RR. HH. realizará los llamamientos a los integrantes de la bolsa, atendiendo al orden de la bolsa y teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1.- El llamamiento será rotatorio entre los integrantes de la bolsa, iniciándose con el/la integrante que ocupe el puesto número 1 de la bolsa, siempre y cuando esté en situación "Disponible". En caso de no estarlo, se llamará al siguiente integrante de la bolsa y así sucesivamente hasta llegar al número 15 de los/las integrantes (o número de personas que la constituya). Cada nuevo llamamiento se hará a continuación de último/a integrante contratado/a. Llegado al integrante número 15 (este incluido) se reiniciarán los llamamientos desde el primer clasificado disponible en la bolsa.
- 2.- No se realizará llamamiento a aquellos/as integrantes de la bolsa que, aun correspondiéndoles llamar por el lugar que ocupan en la misma, en el momento del llamamiento se encuentren en situación de Ocupado/a, En Suspensión.
- 3.- Una vez que el/la integrante de la bolsa finalice su contrato con la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, volverá a estar en situación de "Disponible" en la misma posición que ocupa en la bolsa.
- 4.- Los que se encuentren en situación de "Suspensión" cuando pasen a situación de "Disponible" ocuparán su misma posición en la bolsa.
- 5.- Si alguno/a de los integrantes de la bolsa vigente, renuncia de forma definitiva a la bolsa o es excluido, y por ello baja definitiva en la misma, se completará la bolsa con los integrantes clasificados en orden descendente que hayan superado el proceso selectivo.

Las ofertas realizadas en los llamamientos tendrán carácter de propuesta, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, por razones organizativas libremente apreciadas por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

En el caso de que la opción de contratación se corresponda a un contrato con duración (cierta, o estimada según antecedentes) mayor o igual a 6 meses, se ofrecerá dicha opción de contratación a aquella persona que en la bolsa tenga la mayor puntuación, tanto si está en situación de “Disponible” como “Ocupado/a”.

En caso de renuncia a esta opción de contrato, se ofrecerá el contrato al siguiente candidato de la lista. Si el candidato tuviera vigente un contrato con la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra y aceptara el contrato de duración igual o mayor a 6 meses, el contrato original se ofrecería al primer candidato que corresponda por orden de llamamiento, atendiendo al tipo de contrato y a los criterios de llamamiento descritos anteriormente (sin tener en cuenta este último cambio excepcional).

En el supuesto de que la contratación de un concreto clasificado pueda derivar en un incumplimiento de la normativa laboral vigente por parte de la Autoridad Portuaria, el contrato será ofrecido al siguiente clasificado, manteniendo aquel su puesto original en la bolsa, permaneciendo en esta situación hasta que finalice la causa del incumplimiento, siendo informado al efecto.

La concurrencia de este supuesto será valorada por los servicios jurídicos de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

d) Contacto

Los/as candidatos/as aportarán en la solicitud al menos un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico válida, que permitan su rápida localización, quedando bajo su responsabilidad la actualización de los mismos. Las variaciones de las mismas serán comunicadas vía “Registro de entrada” dirigido a RR. HH.

El contacto con los/as candidatos/as se realizará de la siguiente forma:

Se realizará una llamada telefónica, y a continuación, tanto si se contacta con la persona como si no, se le enviará un correo electrónico donde se le ofrecerá la contratación. El candidato tendrá un **plazo de 8 horas**, desde el envío del correo electrónico, para responder al mismo, confirmando su aceptación o rechazo.

La no contestación en el tiempo anteriormente indicado, se entenderá como **Renuncia** al llamamiento de la contratación ofertada, habilitando a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra para realizar el llamamiento al siguiente candidato/a de la bolsa.

La persona será citada para acudir a la firma de los documentos correspondientes, en caso de no acudir, ni dar justificación válida sobre ello, se entenderá como **Renuncia**.

La interpretación de las normas de la presente bolsa de contratación temporal, según la casuística legal que pueda darse, se resolverá por el Departamento Jurídico de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

La interpretación de las normas de la presente bolsa de contratación temporal, según la casuística legal que pueda darse, se resolverá por el Departamento Jurídico de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

Marín, 4 de diciembre de 2023

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,
P.D. EL PRESIDENTE, (BOE 31/10/2015).**

José Benito Suárez Costa.